

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, Cundinamarca, veintidós (22) de abril del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ MANUEL GUACANEME CRUZ
RADICADO: 255964089001-2016-00002-00

Solicita la parte ejecutante "Se decrete El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT, que posea el demandado En las entidades Bancarias que a continuación se relacionan: BANCO OCCIDENTE, AV VILLAS, DAVIVIENDA", pero, al revisar el expediente, observa el Despacho que la misma fue resuelta por auto de fecha 26 de agosto de 2021 (PDF 01). Por lo tanto, se deniega la solicitud de la parte demandante. Por secretaría del Juzgado, elaborar de manera inmediata los oficios dirigidos a las entidades bancarias descritas.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Negar la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Por secretaría del Juzgado, elaborar de manera inmediata los oficios dirigidos a las entidades bancarias BANCO OCCIDENTE, AV VILLAS y DAVIVIENDA.

Notifíquese y cúmplase,

EDER ANTONIO ARIZA MADERA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No 19 Hoy 25-04-2022

NORMA YOLANDA CARDENAS LOAIZA
Secretaria

